



CONVENIO Nro. 009-GADMCJS-2023

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR EL PROYECTO: "FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los 25 días del mes de octubre del 2023 se suscribe el presente Convenio de Transferencia de Recurso Público, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES. - Intervienen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, debida y legalmente representado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas; y por otra parte la Ing. Morocho Guanquiza Carmen Rosa en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

- 1 Mediante Oficio N°123-GADPRTN-2023, de fecha 19 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Carmen Morocho – Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, indica que con la finalidad de poder apoyar al Deporte para las comunidades de nuestra parroquia y así de esta manera impulsar las actividades deportivas de nuestros habitantes, solicita a la máxima autoridad del GADMCJS, se apoye con los recursos para la ejecución del proyecto: "FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".
- 2 Perfil del Proyecto: "FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", suscrito por el Ing. Cristhian Cevallos - Técnico de Planificación y la Ing. Carmen Morocho - Presidenta del GADPR Tres de Noviembre.
- 3 Mediante memorando Nro. GADMCJS-A-2023-7249-M-GD, de fecha 26 de septiembre del 2023, la señora Alcaldesa, dispone a la Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades, dar el respectivo trámite correspondiente.
- 4 La Ing. Gina Elizabeth Noguera Lomas – Analista de Turismo del GADMCJS, mediante Informe Técnico Nro. GADMCJS-DGCTYN-AT-006-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, indica lo

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

siguiente: "Presupuesto: El monto económico para la ejecución del proyecto es de \$ 5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mismos que serán utilizados en toda la logística del evento antes mencionado, los cuales van a ser distribuidos de acuerdo al siguiente detalle":

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL	OBSERVACIONES	UTILIZACIÓN
1	Mejoramiento de la cancha de Indor	\$ 500	Adquisición de pinturas, brochas rodillos, mascarillas, guantes para realizar el mejoramiento de la cancha de indor .	La cancha de Indor se adecuara con la señalización pintando los espacios internos y externos de la cancha como las circunferencia de la cancha, las 18 yardas, las líneas laterales, etc. Y así los jugadores tengan mejor visibilidad y desempeño en la cancha
2	Logística	\$ 2.500	Amplificación	Se utilizará para la locución que permitirá el desarrollo de los diferentes encuentros deportivos
		\$ 750	Escenario	
		\$ 750	Hidratación, arbitraje	
3	Animador	\$ 500	Contar con un animador durante el evento de inauguración y clausura del evento deportivo.	Para estimular y dinamizar a los participantes para que disfruten con la actividad deportiva

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

	TOTAL	\$ 5.000,00		
--	-------	-------------	--	--

Conclusiones:

"- El proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, denominado: FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA, se enmarca dentro del Art. 54 letra q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

- El proyecto si promoverá las actividades deportivas y recreativas de los niños y adolescentes de la Parroquial Tres de Noviembre del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

- El proyecto, mejorar la integración social y deportiva en la población; alejará a la población de la parroquia de vicios (Drogas, Alcohol) que afecten su crecimiento, además, fomentará el sano esparcimiento y la salud física y mental a través del Deporte con los niños, niñas y adolescentes, de la Parroquia Tres de Noviembre".

Y recomienda: "Continuar con el proceso respectivo para la elaboración del Convenio de Transparencia de Recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre" (...).

- 5 Con fecha 16 de octubre del 2023, el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado – Jefe de Presupuesto y la Lcda. Diana Azucena Ortiz García - Directora de Gestión Financiera, emiten la Certificación Presupuestaria Nro. 1320.
- 6 Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGAJ-2023-0899-M-GD, de fecha 17 de octubre del 2023, el Abg. Milton Aníbal Fonseca Troya – Procurador Sindico del GADMCJS, emite el criterio legal viable referente a la entrega de recursos al GADPR Tres de Noviembre, así también realiza observaciones a los rubros establecidos en el proyecto e informe técnico Nro. GADMCJS-DGCTYN-AT-006-2023.
- 7 Con fecha 20 de octubre del 2023 emiten el Oficio No 173-GADPRTN-2023, suscrito por el Ing. Cristhian Cevallos - Técnico de Planificación y la Ing. Carmen Morocho - Presidenta del GADPR Tres de Noviembre, donde indican: "En el literal 5.1 donde hace mención que no es procedente se asigne recursos para los rubros de amplificación, para las jornadas deportivas y recreativas se realiza la siguiente aclaratoria; que la amplificación es para la inauguración del evento y puesta en escena de danzas, autoridades, locución, desarrollo de los diferentes encuentros deportivos y clausura del evento.
En lo referente a las bebidas hidratantes, no existe norma legal vigente que sustente el gasto, en tal virtud se procede a eliminar el rubro mencionado del presupuesto del proyecto, quedando como se describe a continuación":

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL	OBSERVACIONES	UTILIZACIÓN
------	-------------	-------	---------------	-------------

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

1	Mejoramiento de la cancha de Indor y Escenario	\$ 1300,00	Adquisición de pinturas, brochas rodillos, mascarillas, guantes para realizar el mejoramiento de la cancha de indor y escenario deportivo..	La cancha de Indor se adecuara con la señalización pintando los espacios internos y externos de la cancha como la circunferencia de la cancha, las 18 yardas, las líneas laterales, etc. Y así los jugadores tengan mejor visibilidad y desempeño en la cancha y pintura del escenario deportivo.
2	Logística	\$ 2.500	Amplificación	amplificación es para la inauguración del evento y puesta en escena de danzas, autoridades, locución, desarrollo de los diferentes encuentros deportivos y clausura del evento.
3	Arbitraje	\$ 500,00	Contar con el servicio de Arbitraje.	Arbitraje para normar el desarrollo de los encuentros deportivos conforme las normas deportivas vigentes.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

4	Animador	\$ 500,00	Contar con un animador durante el evento de inauguración y clausura del evento deportivo.	Para estimular y dinamizar a los participantes para que disfruten con la actividad deportiva
	TOTAL	\$ 4800,00		

- 8 Proyecto actualizado: "FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", suscrito por el Ing. Cristhian Cevallos - Técnico de Planificación y la Ing. Carmen Morocho - Presidenta del GADPR Tres de Noviembre.
- 9 La Ing. Gina Elizabeth Noguera Lomas – Analista de Turismo del GADMCJS, mediante Informe Técnico Nro. GADMCJS-DGCTYN-AT-007-2023, de fecha 23 de octubre de 2023, indica en el presupuesto lo siguiente: "El monto económico para la ejecución del proyecto es de \$ 4.800,00 (CUATROMIL MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mismos que serán utilizados en toda la logística del evento antes mencionado, los cuales van a ser distribuidos de acuerdo al siguiente detalle": (...).

Y recomienda: "Una vez presentada la aclaratoria, y realizados los cambios conforme lo solicitado, por el Abg. Milton Aníbal Fonseca Troya - Procurador Síndico del GADMCJS según el memorando Nro. GADMCJS-DGAJ-2023-0899-M-GD de fecha 17 de octubre de 2023, se recomienda se continúe con la suscripción del convenio correspondiente".

- 10 Mediante Resolución de Concejo Nro. 044-C-GADMCJS-2023, de fecha 25 de octubre del 2023, suscrito por la Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao – Secretaria General del GADMCJS, resuelve en el Artículo Uno.- "Por unanimidad autorizar a la señora Alcaldesa del GADMCJS la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre"...

BASE LEGAL

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, son entidades de Derecho Público, con autonomía administrativa, económica y financiera, amparada en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo cantonal y parroquial respectivamente, para cuyo efecto vienen coordinando acciones de trabajo conjuntas,



sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia, virtud por la cual procede a suscribir convenios de cooperación para la ejecución de proyectos, propendiendo la cooperación Interinstitucional, con entidades de Derecho Público, Privado y Organizaciones.

La Constitución de la República del Ecuador.

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238, expresa: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...).

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.



Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 3.- literal **b)** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. literal **c).** - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos., literal **h)** Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Art. 5.- Autonomía (...).

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. (...)

Art. 54 literal **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, **q)** expresa: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; **e)** Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Art. 55 literal **g)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.



Art. 64.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **i)** Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: **g)** Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

Ley Orgánica del Deporte.

Art. 3.- De la práctica del deporte, educación física y recreación.- La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

Art. 5.- Gestión.- Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público.

Art. 11.- De la práctica del deporte, educación física y recreación.- Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley.

Art. 89.- De la recreación.- La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural.

Art. 90.- Obligaciones.- Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.

Art. 93.- (...). El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Art. 94.- Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

Art. 95.- Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural.- El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN,

FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVO - RECREACIONALES, TURÍSTICAS Y DE INTEGRACIÓN, IDENTIDAD E INTERCULTURALIDAD.

Art. 1.- Objeto. – La presente ordenanza tiene por objeto definir la política pública cantonal orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad que permitan conservar el patrimonio cultural tangible e intangible a través del posicionamiento cultural como mecanismo favorecedor del desarrollo del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. – La presente ordenanza es aplicable a todas las actividades relacionadas con el acceso, fomento, producción y promoción de las diversas corrientes artísticas, la memoria social y el patrimonio cultural; base de nuestra identidad, enmarcados en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 3.- De los fines de la conservación del patrimonio tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas. - Son los siguientes:

- a) Facilitar a la ciudadanía Sachense, el acceso a las actividades: ... deportivo/recreacionales; ...
- b) Fomentar el desarrollo deportivo/recreacional, ...
- h) Dinamizar la fluidez económica en el Cantón (sic) a través de jornadas ... deportivo/recreacionales; ...

Art. 10.- Jornadas Culturales. – Para efectos de la difusión de derechos culturales y la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas establece la cadena de valor de su Patrimonio Cultural, las siguientes jornadas culturales: (...).

7. Deportivo-recreativas. – Implican el desarrollo de proyectos y convenios con carácter recreacional entre el Gobierno Municipal y las instituciones públicas y privadas a través de la Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades; y,

Art. 17. Informe final. - Concluidas la o las jornadas culturales el/la Director/a de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades del GADMCS; presentará ante el Ejecutivo Municipal, el informe final de la o las actividades ..., deportivo-recreacionales, ..., para su conocimiento, análisis, observaciones y liquidación final.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. - Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con el objeto de financiar el proyecto: "FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", para cuyo efecto se asigna la suma de USD. 4.800,00 dólares.

En la descripción del proyecto se encuentra establecido los objetivos, las actividades a realizarse, mismas que serán dirigidas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, quien cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes de la descripción del proyecto, informes técnicos y económicos del presente convenio.

CUARTA: AREAS DE COOPERACIÓN. – Las partes se comprometen a coordinar y prestar todo el apoyo para la ejecución del presente convenio; así como a transferir la información y documentación que se derive del trabajo que las instituciones involucradas en este



instrumento realicen;

1. Cada una de las partes designará un administrador de convenio, los mismos que en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de cláusulas del presente convenio, para lo cual deberán mantener una adecuada comunicación, coordinación, y seguimiento.
2. Notificar oportunamente por escrito cualquier circunstancia o evento que pueda ocasionar incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Convenio.
3. Proceder con la suscripción del acta de liquidación y finiquito respectiva del convenio, la misma que contará con los informes técnicos y económicos de cumplimiento.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas aportará en lo siguiente:

- a) Financiar el proyecto denominado: "FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", mediante transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, con la cantidad de cuatro mil ochocientos 00/100 dólares norteamericanos (\$4.800,00), en la cuenta de corriente Nro. 1220285, perteneciente al Banco Central del Ecuador, acreditación que se la realizará dentro de los dos días posteriores a la suscripción del presente instrumento público.
- b) Dar seguimiento técnico al proyecto materia de este convenio.

Por su parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, se compromete y se obliga a lo siguiente:

- a) Cumplir con las actividades contempladas en su planificación de inversión presentada según su proyecto.
- b) Rendir cuentas al "GADMCJS", de manera documentada sobre el uso de los recursos públicos devengados, específicamente en el gasto generado para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) Entregar al "GADMCJS" todos los requisitos necesarios para que se realice la transferencia de los fondos para la ejecución del presente Convenio.
- d) Presentar un reporte final, en el plazo de 30 días contados a partir de la finalización del plazo del presente instrumento, el cual deberá cumplir con lo señalado en los Lineamientos de Seguimiento y Evaluación.
- e) Cubrir los gastos con cargo al presente Convenio estarán estrictamente ceñidos a la planificación aprobada en el marco de la ejecución del proyecto y a las modificaciones

aprobadas conforme los lineamientos que se expidan para el efecto por parte del GADMCJS.

f) Presentar un informe final consolidado técnico, económico de liquidación de ejecución del convenio, el que deberá estar conforme a lo establecido a los Lineamientos de Seguimiento y Evaluación.

g) Destacar a través de los elementos publicitarios, actos públicos y medios de comunicación social, el apoyo y cooperación otorgados por el "GADMCJS", para lo cual deberá coordinar y contar con la aprobación de la Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades y la Jefatura de Comunicación Social e Imagen Institucional.

h) Entregar al "GADMCJS", la información necesaria y efectuar las acciones que se requieran, para la liquidación y finiquito de los instrumentos convencionales pendientes de cierre.

i) Restituir al "GADMCJS" los recursos que no hayan sido utilizados y/o justificados en la ejecución del presente convenio, una vez que se haya realizado la liquidación económica en el cual se establece el monto a restituirse de forma inmediata.

Se establece el compromiso para la utilización de los espacios, a favor de la ciudadanía en general, de manera gratuita, para el desarrollo de programas, eventos de carácter cultural, social, deportivo. La liga pagará todos los servicios básicos (agua y luz).

QUINTA: MONTO DEL APORTE. - El monto del presente convenio asciende a la suma de USD 4.800,00 dólares, que será asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

SEXTA: PLAZO. -

- El plazo de duración del convenio es de 90 días a partir de la suscripción del presente convenio.
- El plazo para la ejecución del proyecto antes mencionado será el 01,02 y 03 de noviembre del 2023.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN CONTROL, SUPERVISIÓN, Y SEGUIMIENTO. - La Administración, control, supervisión y seguimiento del convenio en mención, estará a cargo del Lcdo. Carlos Eduardo Torres - Promotor de Turismo del GADMCJS, y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y/o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

OCTAVA: GARANTÍAS. - Las partes garantizan cumplir las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.



NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, del cantón La Joya de los Sachas, cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
 - a. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - b. Cuando los recursos destinados sean utilizados en otros fines ajenos al objeto del presente convenio.
 - c. Por causas de fuerza mayor.
 - d. Por culminación del plazo del convenio.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, dará por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios de este convenio, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.
4. En caso de producirse la terminación anticipada del Convenio, los beneficiarios del convenio, deberán devolver al Gobierno Municipal de La Joya de los Sachas, los equivalentes recibidos como aporte.
5. Las demás determinadas en la Ley.

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte de este convenio los siguientes documentos.

- Oficio de requerimiento
- Cédula de identidad y certificado de votación de la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.
- Informe Técnico de la Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades.
- Certificación Presupuestaria N°1320.
- Autorización para elaborar el convenio.
- Proyecto a ejecutarse.
- Resolución de Concejo N°044-C-GADMCS-2023.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ESPECIAL.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, no asume con los beneficiarios del presente convenio ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal especializado que al efecto contrate, existiendo por lo tanto únicamente un vínculo de transferencia de recursos públicos, control cumplimiento a lo acordado en este instrumento; además el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, se comprometen a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse controversias, las partes renuncian domicilio y fuero y se sujetarán a uno de los jueces competentes del cantón La Joya de los Sachas.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. - El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo de ninguna manera las partes podrá ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN. - Los comparecientes del presente convenio, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las cláusulas estipuladas en este convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, por convenir a sus respectivos intereses y estar de acuerdo a lo pactado en el convenio, para constancia de lo actuado firman las partes en cuatro ejemplares, de igual tenor y valor legal, en el lugar y fecha determinados al inicio del presente instrumento.



Firmado electrónicamente por:
KATHERIN LIZETH
HINOJOSA ROJAS

MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS



Firmado electrónicamente por:
CARMEN ROSA MOROCHO
GUANQUIZA

ING. MOROCHO GUANQUIZA CARMEN ROSA
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
TRES DE NOVIEMBRE.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



ACTA DE FINIQUITO

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los 05 días del mes de febrero de 2024, se suscribe la presente Acta de Finiquito del CONVENIO Nro. 009-GADMCJS-2023, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. –

Intervienen en la celebración de la presente Acta de Finiquito del **CONVENIO DE COOPERACIÓN N°009-GADMCJS-2023** por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, debida y legalmente representado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, en su calidad de Alcaldesa y por otra parte el Ing. Morocho Guanuquiza Carmen Rosa Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

1. Con fecha 25 de octubre de 2023, se suscribe el convenio de transferencia de recursos públicos N°009-GADMCJS-2023, entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, con la finalidad de financiar el proyecto: "FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"
2. Con fecha 05 de febrero 2024, se suscribe el Acta de Finiquito ejecutados el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para financiar el proyecto: "FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"
3. Con fecha 01 de febrero de 2024 se realiza el INFORME N° 001-DGTCDN-CT-GADMCJS-2024, por el cual se solicita la revisión del presente informe y su aprobación, para continuar con la elaboración del Acta de Finiquito del CONVENIO Nro. 009-GADMCJS-2023.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

4. Con fecha 05 de febrero se realiza el acta de finiquito del CONVENIO Nro. 009-GADMCJS-2023.

CLAUSULA TERCERA: FINIQUITO. -

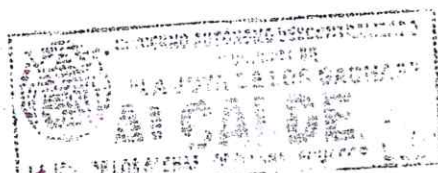
Con los antecedentes expuestos, por mutuo acuerdo las partes finiquitan el convenio de cooperación N°009-GADMCJS-2023, de fecha 05 de febrero de 2024, declarando que nada tienen que reclamar en el presente ni en el futuro, dando al contenido de la presente acta; la calidad de cosa juzgada y de sentencia de última instancia.

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Para constancia y plena aceptación, las partes firman en unidad de acto, en la ciudad La Joya de los Sachas en el día y fecha antes mencionada.



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL GADMCJS



Ing. Carmen Morocho

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE**



Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

NIC-
22600044500
01-2023-
00038

FECHA: 31 de octubre de 2023

ÁREA REQUIRENTE: Presidencia

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA.**

PROVEEDOR: ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO

PROFORMA Nro.: 00010 FECHA:
31/10/2023

RUC: 2200390900001 TELÉFONO: 0986096474

CONTACTO: ALVAREZ TIXE RAFAEL
ALEJANDRO

DIRECCIÓN: PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE SN CORREO:
rafel_5991@hotmail.com

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	962100211	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA.	Global	1	3476	3476
SUBTOTAL						\$ 3,476.00
IVA 12%						
TOTAL						\$ 3,476.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de el Ing. Cristhian Cevallos P. Tecnico del Gad Parroquial, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El GADPR TRES DE NOVIEMBRE, pagará la orden de compra para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA., una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Conforme se especifica en cada ítem de la presente Orden de Trabajo</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (día), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p> <p>(Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (15 días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra, especificando que el plazo para la realización de los diferentes eventos es del 02 al 03 de noviembre del 2023, días donde se ejecutan las actividades programada</p> <p>(Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (establecer periodo en letras - días), contados a partir de (establecer si desde la fecha de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es (establecer lugar de entrega), según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO, con RUC 2200390900001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la</p>
---------------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa a través de los

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

 Firmado electrónicamente por:
CARMEN ROSA MOROCHO
GUANUQUIZA

ING. CARMEN ROSA MOROCHO GUANUQUIZA
PRESIDENTE DEL GADPR TRES DE NOVIEMBRE

CONTRATISTA

 Firmado electrónicamente por:
RAFAEL ALEJANDRO
ALVAREZ TIXE

SR. ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO
RUC: 2200390900001

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



INFORME DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DE LA ORDEN DE COMPRA Nro. NIC-2260004450001-2023-00038 de CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”.

1. ANTECEDENTES

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”.- Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Artículo 67 del COOTAD “Atribuciones de la junta parroquial rural”. - A la junta parroquial rural le corresponde:

Literal i) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Con fecha 30 de octubre del 2023, se realizó la debida convocatoria por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre a través del portal institucional de compras públicas para la selección del proveedor.

Con fecha 31 de octubre del 2023, se firmó la orden de trabajo N° NIC-2260004450001-2023-00038 para ejecutar el CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”, al Señor. ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO con RUC 2200390900001.

Con fecha 14 de noviembre del 2023, el contratista del servicio presento el oficio s/n donde informa que el servicio de CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”, fue ejecutado con éxito en su totalidad de forma favorable en relación, a lo acordado con la entidad Contratante. Terminando así los trabajos encomendados, adjuntando el informe de ejecución de actividades y todos los justificativos y se proceda a suscribir el acta de recepción única y la respectiva liquidación económica de haberes.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”.

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



3. EJECUCIÓN

Para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”, El contratista realizó las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PROGRAMAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACION TRES DE NOVIEMBRE 2023			
1	ANIMADOR PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN ANIMACIÓN DE FERIAS AGRPOCUARIAS, CON PROBADA TRAYECTORIA LOCAL; DEBERA ANIMAR DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EVENTO	2	UNIDAD
2	ARBITRO PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN EN EVENTOS DEPORTIVOS	3	UNIDAD
SISTEMA DE AMPLIFICACION BASICO PROFESIONAL - INGNAGURACION			
3	CABINAS DE BARLATE DE 15 PULGADAS DE 1000 WTTS RMS	2	UNIDAD
	SUB BAJOS CON PARLANTE DE 18 “.	2	UNIDAD
	AMPLIFICADOR POWER SOKT DE 10,000 WTTS RMS	1	UNIDAD
	CONSOLA ANÁLOGA O DIGITAL DE 16 CANALES	1	UNIDAD
	MONITORES DE PISO PARA VOCES AMPLIFICADOS 15 PULGADAS	2	UNIDAD
	MONITORES DE PISO PARA VOCES AMPLIFICADOS 15 PULGADAS	2	UNIDAD
	EQUIPO RIDER DE LOS EXPOSITORES MUSICALES	1	UNIDAD
	INCLUYE TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE	1	UNIDAD
	VIDEO EVENTOS DEPORTIVOS	1	UNIDAD
	GENERADOR DE LUZ	1	UNIDAD
	SISTEMA DE AMPLIFICACION BASICO PROFESIONAL - SEGUNDO DIA		

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



CABINAS DE BARLATE DE 15 PULGADAS DE 1000 WTTS RMS	2	UNIDAD
SUB BAJOS CON PARLANTE DE 18 “.	3	UNIDAD
AMPLIFICADOR POWER SOKT DE 10,000 WTTS RMS	1	UNIDAD
CONSOLA ANÁLOGA O DIGITAL DE 16 CANALES	1	UNIDAD
MONITORES DE PISO PARA VOCES AMPLIFICADOS 15 PULGADAS	2	UNIDAD
MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PROFESIONALES	2	UNIDAD
EQUIPO RIDER DE LOS EXPOSITORES MUSICALES	1	UNIDAD
INCLUYE TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE	1	UNIDAD
VIDEO EVENTOS DEPORTIVOS	1	UNIDAD
GENERADOR DE LUZ	1	UNIDAD
SISTEMA DE AMPLIFICACION PROFESIONAL - CLAUSIRA		
CAJAS SISTEMA LINE ARRAY NPI V8 40,000 WATTS SALIDA RMS	8	UNIDAD
SUB BAJOS CON PARLANTE DE 18 “.	3	UNIDAD
AMPLIFICADOR POWER SOKT DE 10,000 WTTS RMS	1	UNIDAD
CONSOLA ANÁLOGA O DIGITAL DE 16 CANALES	1	UNIDAD
MONITORES DE PISO PARA VOCES AMPLIFICADOS 15 PULGADAS	2	UNIDAD
MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PROFESIONALES	2	UNIDAD
EQUIPO RIDER DE LOS EXPOSITORES MUSICALES	1	UNIDAD
INCLUYE TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE	1	UNIDAD
VIDEO EVENTOS DEPORTIVOS	1	UNIDAD
GENERADOR DE LUZ	1	UNIDAD

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. _

Las actividades fueron ejecutadas de acuerdo a los términos de referencia y la orden de trabajo N.º NIC-2260004450001-2023-00038 en coordinación con el proveedor de la Orden de Trabajo, la presidenta del Gad Parroquia y funcionarios delegados para cada evento;

Las Actividades programadas se desarrollaron los días 1, 2 y 3 de noviembre conforme al cronograma.

Se inició con los preparativos y logística del armado y colocación de los equipos y arreglo del lugar donde se llevó a cabo el evento conforme al detalle siguiente:

Las Actividades programadas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	DÍA EJECUTADO			PORCENTAJE EJECUTADO
				01-NOV	02-NOV	03-NOV	
1	JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACION TRES DE NOVIEMBRE 2023						
	ANIMADOR PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN ANIMACIÓN DE FERIAS AGRPOCUARIAS, CON PROBADA TRAYECTORIA LOCAL; DEBERA ANIMAR DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EVENTO	UNIDAD	2	X		X	100%
	ARBITRO PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN EEVENTOS DEPORTIVOS	UNIDAD	3	X	X	X	100%
SISTEMA DE AMPLIFICACION BASICO PROFESIONAL - INGNAGURACION							
2	CABINAS DE BARLATE DE 15 PULGADAS DE 1000 WTTS RMS	UNIDAD	2	X			100%
	SUB BAJOS CON PARLANTE DE 18 "		2	X			100%
	AMPLIFICADOR POWER SOKT DE 10,000 WTTS RMS		1	X			100%
	CONSOLA ANALOGA O DIGITAL DE 16 CANALES		1	X			100%
	02 MONITORES DE PISO PARA 15 VOCES AMPLIFICADOS 15 PULGADAS		2	X			100%
	02 MONITORES DE PISO PARA 15 VOCES AMPLIFICADOS 15 PULGADAS		2	X			100%
	01 EQUIPO RIDER DE LOS EXPOSITORES MUSICALES		1	X			100%
	01 INCLUYE TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE		1	X			100%
	01 VIDEO EVENTOS DEPORTIVOS		1	X			100%

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



01 GENERADOR DE LUZ		1	X		100%
SISTEMA DE AMPLIFICACION BASICO PROFESIONAL - SEGUNDO DIA					
02 CABINAS DE BARLATE DE 15 PULGADAS DE 1000 WTTS RMS		2		X	100%
03 SUB BAJOS CON PARLANTE DE 18 "		3		X	100%
01 AMPLIFICADOR POWER SOKT DE 10,000 WTTS RMS		1		X	100%
01 CONSOLA ANÁLOGA O DIGITAL DE 16 CANALES		1		X	100%
02 MONITORES DE PISO PARA VOCES AMPLIFICADOS 15 PULGADAS		2		X	100%
02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PROFESIONALES		2		X	100%
01 EQUIPO RIDER DE LOS EXPOSITORES MUSICALES		1		X	100%
01 INCLUYE TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE		1		X	100%
01 VIDEO EVENTOS DEPORTIVIVOS		1		X	100%
01 GENERADOR DE LUZ		1		X	100%
SISTEMA DE AMPLIFICACION PROFESIONAL - CLAUSIRA					
08 CAJAS SISTEMA LINE ARRAY NPI V8 40,000 WATTS SALIDA RMS		8		X	100%
03 SUB BAJOS CON PARLANTE DE 18 "		3		X	100%
01 AMPLIFICADOR POWER SOKT DE 10,000 WTTS RMS		1		X	100%
01 CONSOLA ANÁLOGA O DIGITAL DE 16 CANALES		1		X	100%
02 MONITORES DE PISO PARA VOCES AMPLIFICADOS 15 PULGADAS		2		X	100%
02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PROFESIONALES		2		X	100%
01 EQUIPO RIDER DE LOS EXPOSITORES MUSICALES		1		X	100%
01 INCLUYE TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE		1		X	100%
01 VIDEO EVENTOS DEPORTIVIVOS		1		X	100%
01 GENERADOR DE LUZ		1		X	100%

✉ gad.tresdenov@gmail.com
 📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
 ☎ Oficina 063066030
 Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



4. PLAZOS

El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios y bienes será de 40 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

El detalle de fechas en las que se realizó la entrega del servicio se indica a continuación:

Fecha de firma de la orden de compra: 31-10-2023

Plazo total: 15 días

Fecha de finalización de plazo: 15-11-2023

Fecha de entrega del servicio: 14-11-2023

Días de retraso: 0 días.

Se concluye que NO existen días de retraso en la entrega.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme a lo indicado en la orden de compra, y términos de referencia, el servicio se recibió a satisfacción conforme el detalle que a continuación se presenta:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACION TRES DE NOVIEMBRE 2023					
1	ANIMADOR PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN ANIMACIÓN DE FERIAS AGRPOCUARIAS, CON PROBADA TRAYECTORIA LOCAL; DEBERA ANIMAR DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EVENTO	2	UNIDAD	\$ 250,00	\$ 500,00
2	ARBITRO PROFESIONAL CON	3	UNIDAD	\$ 166,00	\$ 498,00

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



	EXPERIENCIA EN EN EVENTOS DEPORTIVOS						
	SISTEMA DE AMPLIFICACION BASICO PROFESIONAL - INGNAGURACION					\$	710,00
	CABINAS DE BARLATE DE 15 PULGADAS DE 1000 WTTS RMS	2	UNIDAD	\$39,00		\$78,00	
	SUB BAJOS CON PARLANTE DE 18 “.	2	UNIDAD	\$ 49,00		\$ 98,00	
	AMPLIFICADOR POWER SOKT DE 10,000 WTTS RMS	1	UNIDAD	\$40,00		\$40,00	
	CONSOLA ANÁLOGA O DIGITAL DE 16 CANALES	1	UNIDAD	\$ 18,00		\$ 18,00	
	MONITORES DE PISO PARA VOCES AMPLIFICADOS 15 PULGADAS	2	UNIDAD	\$ 19,00		\$ 38,00	
	MONITORES DE PISO PARA VOCES AMPLIFICADOS 15 PULGADAS	2	UNIDAD	\$ 19,00		\$ 38,00	
3	EQUIPO RIDER DE LOS EXPOSITORES MUSICALES	1	UNIDAD	\$ 10,00		\$ 10,00	
	INCLUYE TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE	1	UNIDAD	\$ 40,00		\$ 40,00	
	VIDEO EVENTOS DEPORTIVIVOS	1	UNIDAD	\$ 250,00		\$ 250,00	
	GENERADOR DE LUZ	1	UNIDAD	\$ 100,00		\$ 100,00	
	SISTEMA DE AMPLIFICACION BASICO PROFESIONAL - SEGUNDO DIA					\$	764,00
	CABINAS DE BARLATE DE 15 PULGADAS DE 1000 WTTS RMS	2	UNIDAD	\$40,00		\$80,00	
	SUB BAJOS CON PARLANTE DE 18 “.	3	UNIDAD	\$ 50,00		\$ 150,00	
	AMPLIFICADOR POWER SOKT DE 10,000 WTTS RMS	1	UNIDAD	\$40,00		\$40,00	

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



CONSOLA ANÁLOGA O DIGITAL DE 16 CANALES	1	UNIDAD	\$ 18,00	\$ 18,00
MONITORES DE PISO PARA VOCES AMPLIFICADOS 15 PULGADAS	2	UNIDAD	\$ 19,00	\$ 38,00
MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PROFESIONALES	2	UNIDAD	\$ 19,00	\$ 38,00
EQUIPO RIDER DE LOS EXPOSITORES MUSICALES	1	UNIDAD	\$ 10,00	\$ 10,00
INCLUYE TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE	1	UNIDAD	\$ 40,00	\$ 40,00
VIDEO EVENTOS DEPORTIVOS	1	UNIDAD	\$ 250,00	\$ 250,00
GENERADOR DE LUZ	1	UNIDAD	\$ 100,00	\$ 100,00
SISTEMA DE AMPLIFICACION PROFESIONAL - CLAUSIRA				\$ 1.004,00
CAJAS SISTEMA LINE ARRAY NPI V8 40,000 WATTS SALIDA RMS	8	UNIDAD	\$ 40,00	\$ 320,00
SUB BAJOS CON PARLANTE DE 18 “.	3	UNIDAD	\$ 50,00	\$ 150,00
AMPLIFICADOR POWER SOKT DE 10,000 WTTS RMS	1	UNIDAD	\$ 39,00	\$ 39,00
CONSOLA ANÁLOGA O DIGITAL DE 16 CANALES	1	UNIDAD	\$ 19,00	\$ 19,00
MONITORES DE PISO PARA VOCES AMPLIFICADOS 15 PULGADAS	2	UNIDAD	\$ 19,00	\$ 38,00
MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PROFESIONALES	2	UNIDAD	\$ 19,00	\$ 38,00
EQUIPO RIDER DE LOS EXPOSITORES MUSICALES	1	UNIDAD	\$ 10,00	\$ 10,00
INCLUYE TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE	1	UNIDAD	\$ 40,00	\$ 40,00
VIDEO EVENTOS DEPORTIVOS	1	UNIDAD	\$ 250,00	\$ 250,00

✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



	GENERADOR DE LUZ	1	UNIDAD	\$ 100,00	\$ 100,00
				SUB TOTAL	\$ 3.476,00

6. CONCLUSIÓN

En razón de lo expuesto y al cumplirse con la ejecución del objeto contratación se concluye que el servicio se ha cumplido a entera satisfacción del Gad Parroquial Rural Tres de Noviembre, conforme a las características requeridas en la orden de compra, términos de referencia y cumpliendo con el plazo estipulado, por lo que no incurre en multas.

7. RECOMENDACIÓN:

Como administrador de la ORDEN DE COMPRA Nro. NIC-2260004450001-2023-00038 concluyo que se ha cumplido a satisfacción con la entrega del servicio previsto en la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA”; por lo que recomienda la suscripción del acta entrega recepción del servicio y se gestione el pago correspondiente.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
CRISTHIAN OLMEDO
CEVALLOS PACHECO

Ing. Cristhian Cevallos

**TECNICO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE
ADMINISTRADOR**

Tres de Noviembre, 07 de diciembre de 2023

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



ANEXO FOTOGRAFICO
ANIMADOR PROFESIONAL

- Animador profesional masculino con experiencia en Jornadas de integración Social Cultural y deportiva en la población



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



ARBITRO PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN EN EVENTOS DEPORTIVOS



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



SISTEMA DE AMPLIFICACION BASICO PROFESIONAL - INGNAGURACION



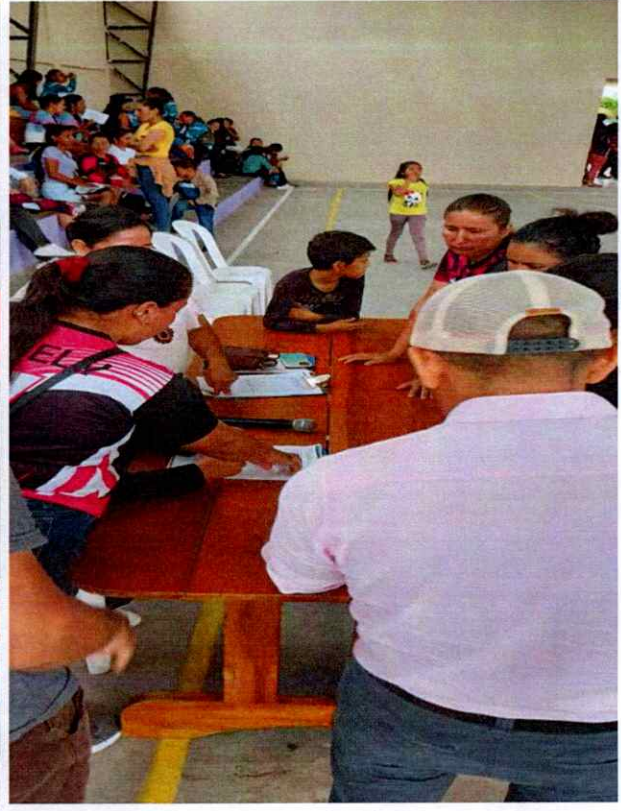
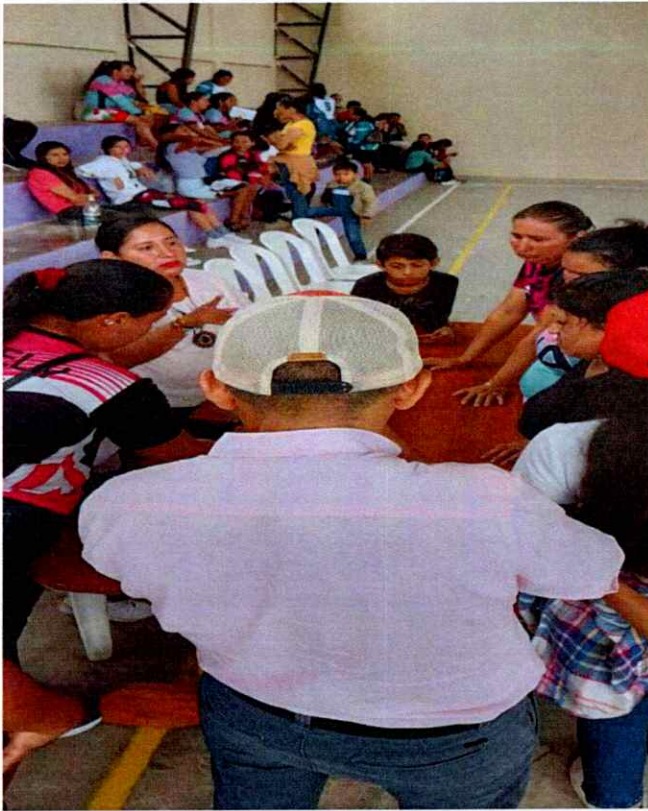
✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



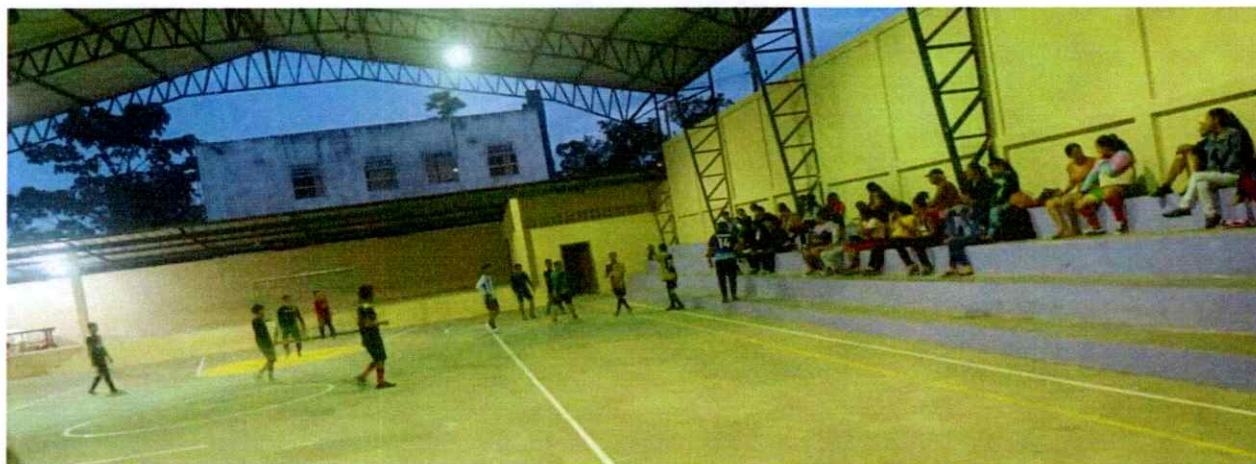
✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509
del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el
Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509
del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el
Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001

GENERADOR DE LUZ



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509
del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el
Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



➤ SISTEMA DE AMPLIFICACION BASICO PROFESIONAL - SEGUNDO DIA



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509
del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el
Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509
del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el
Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001

GENERADOR DE LUZ



Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



➤ SISTEMA DE AMPLIFICACION PROFESIONAL - CLAUSIRA



Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



GENERADOR DE LUZ



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



PRESENTACION DE CANDIDATAS Y PREGON DE FIESTAS, COMPARSAS



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509
del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el
Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509
del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el
Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141



Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ORDEN DE COMPRA

Nro. NIC-2260004450001-2023- 00039,

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE

En la Parroquia Tres de Noviembre, a los 11 días del mes de diciembre del año 2023 se reúnen por una parte en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, la Sra. Viviana Martínez Auxiliar de Bodega del GAD Parroquial Tres de Noviembre, el ing. Cristhian Cevallos en calidad de Administrador de la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039, el Ing. Neiver Manobanda en calidad de Técnico que no intervino en el proceso y por otra parte el señor Añamañay Guamán José Antonio con RUC 2100987391001. en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir el Acta de Entrega Recepción de ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA.

1. Antecedentes:

A los 31 días del mes de octubre del año 2023, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre y el señor Añamañay Guamán José Antonio con RUC 2100987391001, en su calidad de contratista, suscriben la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039 con el objeto ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA, por un valor de \$ 1,280.50 sin incluir el IVA., y un plazo de 01 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra/entrega de anticipo.

Mediante Memorando Nro. 059-CIC-CM-P, del 31 de octubre de 2023, la Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, designó al Ing. Cristhian Cevallos en calidad de Administrador de la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039.

Mediante Memorando Nro. GADPRTN-CCPP-083-2023 de 11 de diciembre de 2023, el Ing. Cristhian Cevallos en calidad de Administrador de la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039 solicitó al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre la designación del Técnico que no

✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



intervino en la etapa de ejecución de la Orden de compra, de conformidad al artículo 325 del RLOSNCP.

Mediante Memorando Nro. 082-CIC-CM-P de 12 de diciembre de 2023, la Ing. Carmen Morocho Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre designó al Ing. Neiver Manobanda en calidad de Técnico que no intervino en la etapa de ejecución de la Orden de compra, dando cumplimiento al artículo 325 del RLOSNCP.

2. Base Legal

El Artículo 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales."*

El artículo 321 del antes referido instrumento legal indica: *"Recepción en ínfimas cuantías.- Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción."*

3. Condiciones Operativas:

Conforme a lo indicado en la orden de compra, el bien fue provisto por el contratista a total satisfacción, conforme el detalle que a continuación se presenta:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	PINTURA CAUCHO EXTERIOR PERMALATEX	GAL	65
2	RODILLO PARA PINTAR 9" X 3/8" SUPERFICIE LISA	U	8
3	ESPÁTULAS 3"	U	10
4	CINTA MASKING 2"	U	3
5	CINTA MASKING 1"	U	10
6	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GAL	1
7	PINTURA DE TRAFICO BLANCO	GAL	1
8	THINER	GAL	1

✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



9	BROCHAS 4"	U	5
10	BROCHAS 2.5"	U	10
11	EXTENSIONES DE MADERA PARA RODILLOS	U	10

4. Liquidación de Plazos:

La liquidación de plazos se detalla a continuación:

Fecha de aceptación de Orden de Compra:	31 del octubre de 2023
Plazo:	01 días
Fecha de culminación de plazo:	01 de diciembre de 2023
Fecha de entrega:	01 de noviembre de 2023
Días de retraso:	0 días

Se concluye que No existieron retrasos en la entrega.

5. Liquidación económica:

Conforme a la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039, el precio de la contratación es de \$ 1,280.50 sin incluir IVA.

I T E M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	PINTURA CAUCHO EXTERIOR PERMALATEX	GAL	65	\$ 16.80	\$ 1,092.00
2	RODILLO PARA PINTAR 9" X 3/8" SUPERFICIE LISA	U	8	\$ 3.25	\$ 26.00
3	ESPÁTULAS 3"	U	10	\$ 2.25	\$ 22.50
4	CINTA MASKING 2"	U	3	\$ 1.25	\$ 3.75
5	CINTA MASKING 1"	U	10	\$ 1.25	\$ 12.50
6	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GAL	1	\$ 31.00	\$ 31.00
7	PINTIURA DE TRAFICO BLANCO	GAL	1	\$ 31.00	\$ 31.00
8	THINER	GAL	1	\$ 13.00	\$ 13.00
9	BROCHAS 4"	U	5	\$ 2.25	\$ 11.25
10	BROCHAS 2.5"	U	10	\$ 1.25	\$ 12.50
11	EXTENSIONES DE MADERA PARA RODILLOS	U	10	\$ 2.50	\$ 25.00
				TOTAL	\$ 1,280.50

El valor a pagar es de \$ 1,280.50 valor sin incluir IVA.

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



6. Constancia de la recepción:

De lo expuesto en el presente documento, las partes dejan constancia que el bien de la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039 que tiene como objeto ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA; se recibe a satisfacción de la Entidad contratante, cumpliendo con las características, especificaciones técnicas y obligaciones requeridas en la Orden de Compra.

9. Cumplimiento de las obligaciones contractuales:

Las partes dejan constancia de que han cumplido con todas las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039.

10. Aceptación y ratificación de las partes:

Las partes declaran que todos los términos y obligaciones que se estipulan en la presente acta son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su ratificación y aceptación a todo lo estipulado en la presente acta, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman la presente acta entrega recepción.

 Firmado electrónicamente por: VIVIANA ANABELY MARTINEZ PAREDES	 Firmado electrónicamente por: CRISTHIAN OLMEDO CEVALLOS PACHECO
Sra. Viviana Martinez Auxiliar de Bodega	Ing. Cristhian Cevallos Pacheco Administrador del Orden de Compra
 Firmado electrónicamente por: NEIVER DEWILSON MANOBANDA DUCHE	 Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO PANAMANAY GUAMAN
Ing. Neiver Manobanda Técnico que no intervino en el proceso de ejecución de la orden de compra.	Ana Mañay Guamán José Antonio PROVEEDOR

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 2200390900001

FACTURA

No. 001-001-000000007

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0812202301220039090000120010010000000071234567817

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 08/12/2023 11:25:08

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0812202301220039090000120010010000000071234567817

ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO

FACTORY SISTEMAS

Dirección Matriz: PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE COMUNIDAD PAKINZA

Dirección Sucursal: PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE COMUNIDAD PAKINZA

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE

Razón Social / Nombres y Apellidos:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

Identificación 2260004450001

Fecha 08/12/2023

Placa / Matrícula:

Guía

Dirección: CALLE LOJA Y CUENCA ESQUINA

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
0013	0013	1.00	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVES DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACION EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA		3476.00	0.00	0.00	0.00	3476.00

Información Adicional	
Dirección:	CALLE LOJA Y CUENCA ESQUINA
Teléfono:	063066030
Email:	gad.tresdenov@gmail.com

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	3893.12

SUBTOTAL 12%	3476.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	3476.00
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	417.12
TOTAL DEVOLUCION IVA	0.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	3893.12

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 2260004450001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

001-001-000001717

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0812202307226000445000120010010000017171234567818

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 08/12/2023 16:09:07.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0812202307226000445000120010010000017171234567818

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
TRES DE NOVIEMBRE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE
NOVIEMBRE

Dirección ORELLANA-JOYA DE LOS SACHAS-PARROQUIA TRES DE
Matriz: NOVIEMBRE-CALLE LOJA Y CUENCA ESQUINA

Dirección PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE-CALLE LOJA Y CUENCA
Sucursal: ESQUINA

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: ALVAREZ TIXE RAFAEL Identificación: 2200390900001

Fecha de Emisión 08/12/2023

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	00100100000007	08/12/2023	12/2023	3476	RENTA	1.0	34.76
FACTURA	00100100000007	08/12/2023	12/2023	417.12	IVA	100.0	417.12

Información Adicional

Dirección LA JOYA DE LOS SACHAS / TRES DE NOVIEMBRE /VÍA TRES DE NOVIEMBRE S/N
Email rafel_5991@hotmail.com

Handwritten notes in the left margin, possibly including a date or reference number.

Handwritten notes in the middle margin, possibly including a name or title.

Faint printed text in the right margin, possibly a header or footer.

Faint printed text in the right margin, possibly a header or footer.

Faint printed text in the right margin, possibly a header or footer.





ESTADO DE TRANSFERENCIA

GENERADO POR: CUENTA MERIZALDE NELLY PATRICIA
Fecha: 26/12/2023 08:16:29

Producto: SISTEMA SERVICIO DE PAGOS
Identificación Beneficiario: 2200390900001

Fecha Inicio: 11/12/2023
Fecha Fin: 11/12/2023

Cuenta Beneficiario: 1064618269
Cuenta Ordenante: 1220285

# REF BCE	# CUENTA ORDENANTE	INSTITUCIÓN ORDENANTE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	# CUENTA BENEFICIARIO	MONTO	IDENTIFICADOR DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	TIPO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO	FECHA DEL PROCESO DE LA EFI	ESTADO	OBSERVACIÓN
19915819	1220285	GAD PQ TRES DE NOVIEMBRE (SACHAS)	B. DEL PACIFICO	1064618269	3,441.24	2200390900001	ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO	02	11/12/2023 11:21:22	AFECTADA	OPI ACREDITADA
MONTO TOTAL:										3,441.24	
TOTAL NUMERO DE REGISTROS:											1



Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

NIC-
22600044500
01-2023-
00039

FECHA: 31 de octubre de 2023

ÁREA REQUIRENTE: Presidencia

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE, a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA.

PROVEEDOR: AÑAMAÑAY GUAMAN JOSE ANTONIO

PROFORMA Nro.: 00008 FECHA:
31/10/2023

RUC: 2100987391001 TELÉFONO:

CONTACTO: AÑAMAÑAY GUAMAN JOSE ANTONIO

DIRECCIÓN: 3 de Noviembre VIA PAKINZA SN PRINCIPAL

VIGENCIA: 30 días

CORREO: antonioanamanay@gmail.com

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	3511000110	Pintura Caucho Exterior Permalatex	Gal	65	\$ 16.80	\$ 1,092.00
2	3511000110	Rodillo para pintar 9" x 3/8" superficie lisa	U	8	\$ 3.25	\$ 26.00
3	3511000110	Espatulas 3"	U	10	\$ 2.25	\$ 22.50
4	3511000110	cinta masking 2"	U	3	\$ 1.25	\$ 3.75
5	3511000110	cinta masking 1"	U	10	\$ 1.25	\$ 12.50
6	3511000110	Pintura de Trafico Amarilla	Gal	1	\$ 31.00	\$ 31.00
7	3511000110	Pintiura de Trafico Blanco	Gal	1	\$ 31.00	\$ 31.00
8	3511000110	Thiner	Gal	1	\$ 13.00	\$ 13.00
9	3511000110	Brochas 4"	U	5	\$ 2.25	\$ 11.25
10	3511000110	Brochas 2.5"	U	10	\$ 1.25	\$ 12.50
11	3511000110	Extensiones de madera para rodillos	U	10	\$ 2.50	\$ 25.00
SUBTOTAL						\$ 1,280.50
IVA 12%						\$ 153.66
TOTAL						\$ 1,434.16

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de el Ing. Cristhian Cevallos P. Tecnico del Gad Parroquial, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El GADPR TRES DE NOVIEMBRE, pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Conforme se especifica en cada item de la presente Orden de Trabajo</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (1 día), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p> <p>(Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p> <p>(Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (establecer periodo en letras - días), contados a partir de (establecer si desde la fecha de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es (establecer lugar de entrega), según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

AÑAMAÑAY GUAMAN JOSE ANTONIO, con RUC 2100987391001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

ACEPTACIÓN:

La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
CARMEN ROSA MOROCHO
GUANUQUIZA

ING. CARMEN MOROCHO GUANUQUIZA
PRESIDENTE DEL GADPR TRES DE NOVIEMBRE

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO
AÑAMAÑAY GUAMAN

SR. AÑAMAÑAY GUAMAN JOSE ANTONIO
RUC: 2100987391001

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



INFORME DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DE LA ORDEN DE COMPRA Nro. NIC-2260004450001-2023-00039 de ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA.

1. ANTECEDENTES

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales consejos provinciales, consejos metropolitanos y concejos municipales;

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”.- Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Artículo 67 del COOTAD “Atribuciones de la junta parroquial rural”. - A la junta parroquial rural le corresponde:

Literal i) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Con fecha 30 de octubre del 2023, se realizó la debida convocatoria por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre a través del portal institucional de compras públicas para la selección del proveedor.

Con fecha 31 de octubre del 2023, se firmó la orden de trabajo N° NIC-2260004450001-2023-00039 para ejecutar el ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA, al Señor. AÑAMAÑAY GUAMAN JOSE ANTONIO con RUC 2100987391001.

Con fecha 01 de diciembre del 2023, el contratista del servicio presento el oficio s/n donde informa que la entrega de los bienes para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA, fue ejecutado con éxito en su totalidad de forma favorable en relación, a lo acordado con la entidad Contratante. Terminando así los trabajos encomendados, adjuntando el informe de entrega de los bienes y todos los justificativos y se proceda a suscribir el acta de recepción única y la respectiva liquidación económica de haberes.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA

3. EJECUCIÓN

Para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA el contratista realizó la entrega de los siguientes bienes.

MATERIALES

ITEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	PINTURA CAUCHO EXTERIOR PERMALATEX	GAL	65
2	RODILLO PARA PINTAR 9" X 3/8" SUPERFICIE LISA	U	8
3	ESPÁTULAS 3"	U	10
4	CINTA MASKING 2"	U	3
5	CINTA MASKING 1"	U	10
6	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GAL	1
7	PINTURA DE TRAFICO BLANCO	GAL	1
8	THINER	GAL	1
9	BROCHAS 4"	U	5
10	BROCHAS 2.5"	U	10
11	EXTENSIONES DE MADERA PARA RODILLOS	U	10

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. _

Los materiales fueron entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la orden de trabajo N.º NIC-2260004450001-2023-00039.

ITEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS	UNID	CANT	DÍA EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUTADO
				01- NOV	
1	PINTURA CAUCHO EXTERIOR PERMALATEX	GAL	65	X	100 %
2	RODILLO PARA PINTAR 9" X 3/8" SUPERFICIE LISA	U	8	X	100 %
3	ESPÁTULAS 3"	U	10	X	100 %
4	CINTA MASKING 2"	U	3	X	100 %
5	CINTA MASKING 1"	U	10	X	100 %
6	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GAL	1	X	100 %
7	PINTURA DE TRAFICO BLANCO	GAL	1	X	100 %
8	THINER	GAL	1	X	100 %
9	BROCHAS 4"	U	5	X	100 %
10	BROCHAS 2.5"	U	10	X	100 %
11	EXTENSIONES DE MADERA PARA RODILLOS	U	10	X	100 %

4. PLAZOS

El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios y bienes es de 01 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

El detalle de fechas en las que se realizó la entrega del servicio se indica a continuación:

Fecha de firma de la orden de compra: 31-10-2023

Plazo total: 01 días

Fecha de finalización de plazo: 01-11-2023

Fecha de entrega del servicio: 01-11-2023

Días de retraso: 0 días.

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



Se concluye que NO existen días de retraso en la entrega.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme a lo indicado en la orden de compra, y especificaciones técnicas, el servicio se recibió a satisfacción conforme el detalle que a continuación se presenta:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	PINTURA CAUCHO EXTERIOR PERMALATEX	GAL	65	\$ 16.80	\$ 1,092.00
2	RODILLO PARA PINTAR 9" X 3/8" SUPERFICIE LISA	U	8	\$ 3.25	\$ 26.00
3	ESPÁTULAS 3"	U	10	\$ 2.25	\$ 22.50
4	CINTA MASKING 2"	U	3	\$ 1.25	\$ 3.75
5	CINTA MASKING 1"	U	10	\$ 1.25	\$ 12.50
6	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GAL	1	\$ 31.00	\$ 31.00
7	PINTURA DE TRAFICO BLANCO	GAL	1	\$ 31.00	\$ 31.00
8	THINER	GAL	1	\$ 13.00	\$ 13.00
9	BROCHAS 4"	U	5	\$ 2.25	\$ 11.25
10	BROCHAS 2.5"	U	10	\$ 1.25	\$ 12.50
11	EXTENSIONES DE MADERA PARA RODILLOS	U	10	\$ 2.50	\$ 25.00
TOTAL					\$ 1,280.50

6. CONCLUSIÓN

En razón de lo expuesto y al cumplirse con la ejecución del objeto contratación se concluye que el servicio se ha cumplido a entera satisfacción del Gad Parroquial Rural Tres de Noviembre, conforme a las características requeridas en la orden de compra, términos de referencia y cumpliendo con el plazo estipulado, por lo que no incurre en multas.

7. RECOMENDACIÓN:

Como administrador de la ORDEN DE COMPRA Nro. NIC-2260004450001-2023-00039 concluyo que se ha cumplido a satisfacción con la entrega del servicio previsto en la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA; por lo que recomienda la suscripción del acta entrega recepción del servicio y se gestione el pago correspondiente.

Elaborado por:



firmado digitalmente por:
CRISTHIAN OLMEDO
CEVALLOS PACHECO

Ing. Cristhian Cevallos

**TECNICO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE
ADMINISTRADOR**

Tres de Noviembre, 11 de diciembre de 2023

✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 11.1 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ORDEN DE COMPRA

Nro. NIC-2260004450001-2023- 00039,

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE

En la Parroquia Tres de Noviembre, a los 11 días del mes de diciembre del año 2023 se reúnen por una parte en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, la Sra. Viviana Martínez Auxiliar de Bodega del GAD Parroquial Tres de Noviembre, el ing. Cristhian Cevallos en calidad de Administrador de la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039, el Ing. Neiver Manobanda en calidad de Técnico que no intervino en el proceso y por otra parte el señor Añamañay Guamán José Antonio con RUC 2100987391001. en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir el Acta de Entrega Recepción de ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA.

1. Antecedentes:

A los 31 días del mes de octubre del año 2023, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre y el señor Añamañay Guamán José Antonio con RUC 2100987391001, en su calidad de contratista, suscriben la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039 con el objeto ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA, por un valor de \$ 1,280.50 sin incluir el IVA., y un plazo de 01 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra/entrega de anticipo.

Mediante Memorando Nro. 059-CIC-CM-P, del 31 de octubre de 2023, la Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, designó al Ing. Cristhian Cevallos en calidad de Administrador de la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039.

Mediante Memorando Nro. GADPRTN-CCPP-083-2023 de 11 de diciembre de 2023, el Ing. Cristhian Cevallos en calidad de Administrador de la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039 solicitó al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre la designación del Técnico que no

✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



intervino en la etapa de ejecución de la Orden de compra, de conformidad al artículo 325 del RLOSNCP.

Mediante Memorando Nro. 082-CIC-CM-P de 12 de diciembre de 2023, la Ing. Carmen Morocho Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre designó al Ing. Neiver Manobanda en calidad de Técnico que no intervino en la etapa de ejecución de la Orden de compra, dando cumplimiento al artículo 325 del RLOSNCP.

2. Base Legal

El Artículo 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales."*

El artículo 321 del antes referido instrumento legal indica: *"Recepción en ínfimas cuantías.- Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción."*

3. Condiciones Operativas:

Conforme a lo indicado en la orden de compra, el bien fue provisto por el contratista a total satisfacción, conforme el detalle que a continuación se presenta:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	PINTURA CAUCHO EXTERIOR PERMALATEX	GAL	65
2	RODILLO PARA PINTAR 9" X 3/8" SUPERFICIE LISA	U	8
3	ESPÁTULAS 3"	U	10
4	CINTA MASKING 2"	U	3
5	CINTA MASKING 1"	U	10
6	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GAL	1
7	PINTURA DE TRAFICO BLANCO	GAL	1
8	THINER	GAL	1

✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010.
RUC. 2260004450001



9	BROCHAS 4"	U	5
10	BROCHAS 2.5"	U	10
11	EXTENSIONES DE MADERA PARA RODILLOS	U	10

4. Liquidación de Plazos:

La liquidación de plazos se detalla a continuación:

Fecha de aceptación de Orden de Compra:	31 del octubre de 2023
Plazo:	01 días
Fecha de culminación de plazo:	01 de diciembre de 2023
Fecha de entrega:	01 de noviembre de 2023
Días de retraso:	0 días

Se concluye que No existieron retrasos en la entrega.

5. Liquidación económica:

Conforme a la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039, el precio de la contratación es de \$ 1,280.50 sin incluir IVA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	PINTURA CAUCHO EXTERIOR PERMALATEX	GAL	65	\$ 16.80	\$ 1,092.00
2	RODILLO PARA PINTAR 9" X 3/8" SUPERFICIE LISA	U	8	\$ 3.25	\$ 26.00
3	ESPÁTULAS 3"	U	10	\$ 2.25	\$ 22.50
4	CINTA MASKING 2"	U	3	\$ 1.25	\$ 3.75
5	CINTA MASKING 1"	U	10	\$ 1.25	\$ 12.50
6	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GAL	1	\$ 31.00	\$ 31.00
7	PINTURA DE TRAFICO BLANCO	GAL	1	\$ 31.00	\$ 31.00
8	THINER	GAL	1	\$ 13.00	\$ 13.00
9	BROCHAS 4"	U	5	\$ 2.25	\$ 11.25
10	BROCHAS 2.5"	U	10	\$ 1.25	\$ 12.50
11	EXTENSIONES DE MADERA PARA RODILLOS	U	10	\$ 2.50	\$ 25.00
				TOTAL	\$ 1,280.50

El valor a pagar es de \$ 1,280.50 valor sin incluir IVA.

✉ gad.tresdenov@gmail.com
📍 Calles Loja y Cuenca Esquina
☎ Oficina 063066030
Presidencia 0960461141

Ley de Creación mediante Acuerdo Ministerial # 0509 del jueves 24 de Diciembre del 2009 y publicado en el Registro Oficial # 111 del martes 19 de Enero del 2010. RUC. 2260004450001



6. Constancia de la recepción:

De lo expuesto en el presente documento, las partes dejan constancia que el bien de la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039 que tiene como objeto ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO (COLISEO) DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE; a fin de ejecutar el proyecto denominado FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA; se recibe a satisfacción de la Entidad contratante, cumpliendo con las características, especificaciones técnicas y obligaciones requeridas en la Orden de Compra.

9. Cumplimiento de las obligaciones contractuales:



Las partes dejan constancia de que han cumplido con todas las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2023-00039.

10. Aceptación y ratificación de las partes:

Las partes declaran que todos los términos y obligaciones que se estipulan en la presente acta son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su ratificación y aceptación a todo lo estipulado en la presente acta, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman la presente acta entrega recepción.

 <small>Firmado electrónicamente por: VIVIANA ANABELY MARTINEZ PAREDES</small> Sra. Viviana Martinez Auxiliar de Bodega	 <small>Firmado electrónicamente por: CRISTHIAN OLMEDO CEVALLOS PACHECO</small> Ing. Cristhian Cevallos Pacheco Administrador del Orden de Compra
 <small>Firmado electrónicamente por: NEIVER DENILSON MANOBANDA DUCHE</small> Ing. Neiver Manobanda Técnico que no intervino en el proceso de ejecución de la orden de compra.	 <small>Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO ANAMANAY GUAMAN</small> Anamañay Guamán José Antonio PROVEEDOR

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 2100987391001

FACTURA

No. 001-019-000000002

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1212202301210098739100120010190000000021202201811

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 12/12/2023 08:50:28

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1212202301210098739100120010190000000021202201811

AÑAMAÑAY GUAMAN JOSE ANTONIO

AÑAMAÑAY GUAMAN JOSE ANTONIO

Dirección: LA JOYA DE LOS SACHAS / TRES DE NOVIEMBRE /
Matriz: VIA PAKINZA S/N Y PRINCIPAL

Dirección
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE

Razón Social / Nombres y Apellidos:

GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOBIEMBRE

Identificación: 2260004450001

Fecha: 12/12/2023

Placa / Matrícula:

Guía

Dirección:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
60147		65.00	PINTURA CAUCHO EXTERIOR PERMALEX		16.80	0.00	0.00	0.00	1092.00
60148		8.00	RODILLO PARA PINTAR 9" X 3/8" SUPERFICIE LISA		3.25	0.00	0.00	0.00	26.00
60149		10.00	ESPATULAS 3"		2.25	0.00	0.00	0.00	22.50
60150		3.00	CINTA MASKING 2"		1.25	0.00	0.00	0.00	3.75
60151		10.00	CINTA MASKING 1"		1.25	0.00	0.00	0.00	12.50
60152		1.00	PINTURA DE RAFICO AMARRILLA		31.00	0.00	0.00	0.00	31.00
60153		1.00	PINTURA DE TRAFICO BLANCO		31.00	0.00	0.00	0.00	31.00
60154		1.00	THINER		13.00	0.00	0.00	0.00	13.00
60155		5.00	BROCHAS 4"		2.25	0.00	0.00	0.00	11.25
60156		10.00	BROCHAS 2.5"		1.25	0.00	0.00	0.00	12.50
60157		10.00	EXTENSIONES DE MADERA PARA RODILLOS		2.50	0.00	0.00	0.00	25.00

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	1434.16

SUBTOTAL 12%	1280.50
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	1280.50
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	153.66
TOTAL DEVOLUCION IVA	0.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	1434.16
VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 2260004450001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

001-001-000001720

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1212202307226000445000120010010000017201234567810

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 12/12/2023 22:04:29.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1212202307226000445000120010010000017201234567810

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

Dirección Matriz: ORELLANA-JOYA DE LOS SACHAS-PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE-CALLE LOJA Y CUENCA ESQUINA

Dirección Sucursal: PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE-CALLE LOJA Y CUENCA ESQUINA

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: AÑAMAÑAY GUAMAN JOSE Identificación: 2100987391001
Fecha de Emisión 12/12/2023

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	00101900000002	12/12/2023	12/2023	1280.5	RENTA	1.0	12.81
FACTURA	00101900000002	12/12/2023	12/2023	153.66	IVA	100.0	153.66

Información Adicional

Dirección PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE COMUNIDAD PAKINZ
Email antonioanamanay@gmail.com

ESTADO DE TRANSFERENCIA

Banco Central del Ecuador

Producto: SISTEMA SERVICIO DE PAGOS
Identificación Beneficiario: 2100987391001

Fecha Inicio: 13/12/2023
Fecha Fin: 15/12/2023

Cuenta Beneficiario: 2209097163
Cuenta Ordenante: 1220285

# REF. BCE	# CUENTA ORDENANTE	INSTITUCIÓN ORDENANTE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	# CUENTA BENEFICIARIO	MONTO	IDENTIFICADOR DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	TIPO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO	FECHA DEL PROCESO DE LA EFI	ESTADO	OBSERVACIÓN
19327649	1220285	GAD PQ TRES DE NOVIEMBRE (SACHAS)	B. DEL PICHINCHA	2209097163	1,287.69	2100987391001	ANAMARAY GUAMAN JOSE ANTONIO	02	14/12/2023 08:21:12	AFFECTADA	OPI ACREDITADA
MONTO TOTAL:											1
TOTAL NÚMERO DE REGISTROS:											1

